

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-0717-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 28/06/2017	Hora: 15:32:49.2... Folios: 3

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que en La Corporación reposa el Expediente N°11.04.0748, el cual contiene las diligencias correspondientes a la **RENOVACION DE EL PERMISO DE VERTIMIENTOS**, otorgada mediante la Resolución N° 131-1022 del 5 de diciembre del 2011 al **ESTADERO JARDINES DE ORIENTE**, en beneficio del predio identificado con FMI 020-7284, ubicado en la Vereda Romeral (El Zango), del Municipio de Guame, con una vigencia hasta el 24 de agosto del 2013.

Que mediante el Auto N° 131-0758 del 16 de septiembre del 2016, en atención a actividades de control y seguimiento, la corporación requirió al **ESTADERO JARDINES DE ORIENTE**, para en un término de veinte (20) días calendario, cumpliera con la siguiente obligación: *"...Iniciar el trámite ambiental de Permiso de Vertimientos, para el sistema de tratamiento y disposición de aguas residuales generadas en el restaurante, para lo cual debe dar cumplimiento a todos los requisitos establecidos en el Decreto 1076 del 2015, desarrollando cada uno de los puntos señalados en los artículos 2.2.3.3.5.2, 2.2.3.3.5.3 y 2.2.3.3.5.4, exceptuando los numerales 4 y 5 del artículo 2.2.3.3.5.3...."*

Que el **ESTADERO JARDINES DE ORIENTE**, en atención al requerimiento realizado, a través del Oficio Radicado N° 112-5505 del 17 de 4 diciembre de 2015, allega a la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el sistema de tratamiento y disposición de aguas residuales generadas en el restaurante, creándose un nuevo Expediente bajo el número **05318.04.23223**.

Que por medio de la Resolución N° 131 -0792 del 5 de octubre del 2016, se otorgó **PERMISO DE VERTIMIENTOS** al señor **EDIER ALEJANDRO CARDONA CARDONA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.038.408.145, en beneficio del **ESTADERO JARDINES DE ORIENTE**, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas generadas en el establecimiento de comercio, ubicado en el predio con el FMI 020-7284 de la Vereda Romeral (El Zango) del Municipio de Guarne, con una vigencia de 10 años.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados"*.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1°: *"El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social"*.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/si/Anexo/Gestión_Jurídica/Anexo



Que el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 12 y 13, a saber:

Artículo 3°. Principios.

12. "En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas."

13. "En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

De esta manera, la Constitución y la Leyes imponen la obligación a las autoridades y entidades públicas de actuar de manera eficiente, respetando los Derechos de las personas ante las autoridades consagrados en el Artículo 5 numeral 4 y 7 de esta misma ley.

Que el Acuerdo 002 del 14 marzo de 2014, por medio del cual se establecen los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo, expedido por el Consejo Directivo del archivo General de la Nación, consagra y establece en su artículo 10, lo siguiente:

"Artículo 10°. Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:

- a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.*
- b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos". (Negrilla fuera del texto original).*

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones de orden jurídico y en atención a que se evidenció que con el Expediente N° 05318.04.23223, reposan las actuaciones del permiso de vertimientos actuales del ESTADERO JARDINES DE ORIENTE, se procederá ordenar el archivo definitivo del Expediente N°11.04.0748, lo cual se establecerá en la parte dispositiva de la presente actuación.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR a la Oficina de Gestión Documental el archivo definitivo del Expediente Ambiental N°11.04.0748, de acuerdo a la parte motiva del presente acto administrativo.

PARAGRAFO: No se podrá archivar en forma definitiva hasta que no debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa y se agote la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el contenido del presente acto administrativo al **ESTADERO JARDINES DE ORIENTE**, a través del señor **EDIER ALEJANDRO CARDONA CARDONA**.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente Acto en el Boletín de Cornare a través de la página Web de la Corporación www.cornare.gov.co

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Sergio Barrientos – Fecha: 20 de junio de 2017.
Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero – Grupo de Recurso Hídrico.
Proceso: Control y seguimiento
Expedientes: 11.04.0748- 05318.04.23223

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Agoya/GestiónJurídica/Anexos

Municipio: Medellín

FOLIO: 014602

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29;